



**La educación
es de todos**

Mineducación

**ATENCIÓN EDUCATIVA A NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES MIGRANTES DE ORIGEN
VENEZOLANO**

Balance 2021 y Perspectivas 2022

▶ Normatividad relacionada con el acceso a la educación:

El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de sus funciones ha **liderado la garantía del derecho a la educación a través del acceso y permanencia** a la población estudiantil venezolana y colombianos retornados que han ingresado al territorio nacional procedentes de Venezuela.

- ▶ 2018 – **Circular Conjunta 16**
- ▶ 2018 – **Decreto 1288 de 2018**
- ▶ 2019 – **Orientaciones Graduación**
- ▶ 2020 – **PEP – Educativo***
- ▶ 2020 – **ETPV - PPT***
- ▶ **2022 – Nuevas orientaciones - ETPV ***

- Eliminación de barreras documentales para el acceso al sistema educativo.
- Validación de Estudios y Convalidación de Títulos.
- Acceso a estrategias de atención y bienestar en igualdad de condiciones.
- Regularización Migratoria*
- Asistencia técnica y gestión de proyectos de cooperación.





Estrategia para la atención educativa de la población migrante venezolana



La educación es de todos

Mineducación

Evolución matrícula migrantes venezolanos 2018- 2021



Tipo de matrícula

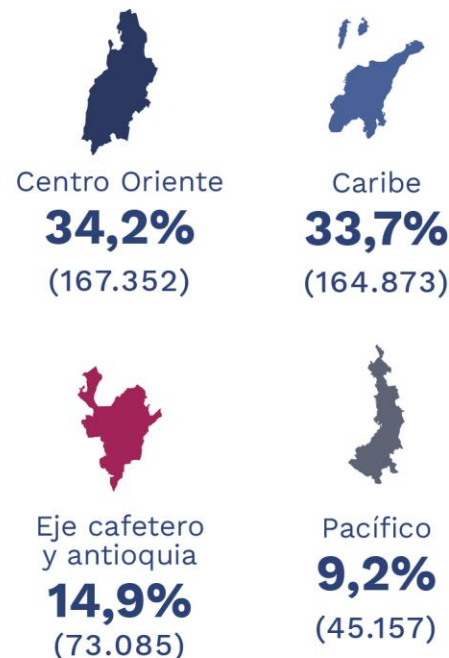


Estatus Migratorio

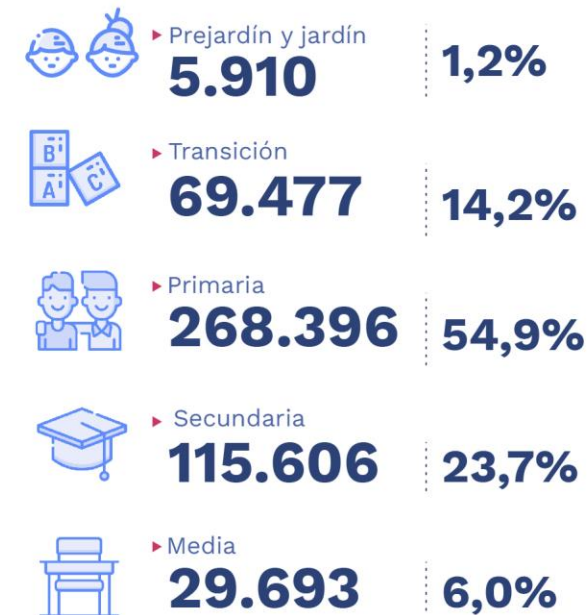
(según documento de identidad reportado)



Porcentaje de matrícula de niños migrantes venezolanos por región



Por nivel educativo



Por género



Por zona





La educación
es de todos

Mineducación

**EL ESTATUTO TEMPORAL DE
PROTECCIÓN AL MIGRANTE
VENEZOLANO EN EL SECTOR
EDUCACIÓN**

1. BARRERAS POR NO DOCUMENTACION



▶ IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS:

Los Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos, sin importar su estatus migratorio, pueden acceder al sistema educativo y cursar sus estudios en nuestro país. Sin embargo, el hecho de no tener regularizada la situación migratoria en Colombia, representa una serie de barreras para hacer tránsito y lograr la culminación del ciclo educativo. Barreras que son únicamente atribuibles al hecho de no tener un documento válido de identificación en territorio colombiano.



▶ 1. CERTIFICACIONES.

▶ 2. OFERTA TÉCNICA – SENA.

▶ 3. PRUEBAS DE ESTADO

▶ 4. DIPLOMAS DE GRADO.

Decreto 216 de 1º de marzo de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 216 DE 2021

- 1 MAR 2021

"Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria"

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó: *[Firma]*

Aprobó: *[Firma]*



¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?



También se beneficiarán de este estatuto temporal de protección los migrantes venezolanos **solicitantes de refugio y titulares de un salvoconducto SC-2**, es decir, aquellos que están tramitando una visa ante la Cancillería.

Frente a los **irregulares**, podrán beneficiarse con este estatuto temporal de protección, aquellos migrantes venezolanos en condición de irregularidad que demuestren que se encontraban en Colombia a 31 de enero de 2021

Adicionalmente como una medida para desincentivar la irregularidad, se propone que aquellos migrantes venezolanos que **ingresen de manera regular al país durante los primeros dos (2) años de vigencia del Estatuto**, se beneficien del mismo.

Resolución de Implementación 0971 del 28 de abril de 2021 - Migración Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **0971** DE 2021

(28 de abril de 2021)

Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA,

FASES

Transcurridos 90 días posteriores a la publicación del Decreto por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para venezolanos, se implementará en dos fases:

FASE 1

Registro único de Migrantes Venezolanos que hace parte del Proyecto de Identificación y Registro de Ciudadanos venezolanos (RIC).

FASE 2

Expedición del Permiso por Protección Temporal.

El Artículo 14 de la resolución 0971 define al Permiso por Protección Temporal (PPT), como un documento válido de identificación en territorio colombiano y, en consecuencia, un documento que permitirá adelantar los procesos de convalidación de títulos y el acceso total a los diferentes niveles educativos, con el ánimo de fomentar las trayectorias educativas completas.

compromisos para impulsar la implementación del ETPMV

Compromisos	Responsable
Impulsar desde el Sector Educación la implementación del Estatuto Temporal de Protección a nivel territorial (Secretarías de Educación – Instituciones Educativas).	MEN – ETC´s – MIGRACIÓN COLOMBIA
Realizar jornadas de actualización de datos con las I.E. para incluir la caracterización de los estudiantes poseedores de PPT.	MEN – ETC´s
Impulsar los procesos de graduación de los egresados que no lo pudieron hacer por la falta de documentos de identificación válido en Colombia	MEN – MIGRACIÓN COLOMBIA – GERENCIA DE FRONTERAS – ETC´s – GIFMM



La educación
es de todos

Mineducación

#LaEducaciónEsDeTodos

 Mineducacion

 @Mineducacion

 @Mineducacion